



Gobernación de Arauca
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana



RESOLUCIÓN No. 4231 DE 2016

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró Contrato de Consultoría No. 434 del 25 de noviembre de 2016, suscrito con **UNION TEMPORAL INTER C.I.**, conformada por **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS GOMEZ RINCON S.A.S.** e **INAR GROUP LTDA.** La **UNIÓN TEMPORAL** representada legalmente por **JAIRO HERMANDO GOMEZ RINCON**, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE POR EMERGENCIAS O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DESARROLO DE OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS ENMARCADAS EN LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUQUITA Y ARAUCA.**
2. Que según lo dispuesto en el Contrato de Consultoría No. 434 del 25 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la Supervisión al tenor reza: **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario asignar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **EDWARD PORTILLO RUEDA** funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que ejerza las función de supervisor al Contrato de Consultoría No. 434 del 25 de noviembre de 2016, suscrito con **UNION TEMPORAL INTER C.I.**, conformada por **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS GOMEZ RINCON S.A.S.** e **INAR GROUP LTDA.** La **UNIÓN TEMPORAL** representada legalmente por **JAIRO HERMANDO GOMEZ RINCON**, cuyo objeto corresponde a

"Humanizando el Desarrollo."



Gobernación de Arauca
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana



RESOLUCIÓN No. 4231 DE 2016

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE POR EMERGENCIAS O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DESARROLLO DE OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS ENMARCADAS EN LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUQUITA Y ARAUCA.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicho funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

20 DIC 2016

MERCEDES RINCON ESPINEL
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

"Humanizando el Desarrollo."